



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAMBORONDÓN CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3 numeral 1 que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, entre estos, la salud; asimismo en su artículo 32, prescribe que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, entre otras; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud;

Que, el artículo 14 de la norma suprema reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el artículo 30 de la carta fundamental del Estado garantiza que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, lo que constituye también uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a lo previsto en el artículo 4 literal f) y en el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como un deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, La Constitución de la República del Ecuador determina en su art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, judicial, Electoral y de transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el ejercicio de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la carta magna señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, entre otros;



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 2

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; y, señala en su artículo 261 numeral 6 que el Estado central tendrá competencias exclusivas, entre otras, sobre las políticas de salud;

Que, el artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social;

Que, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, que será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. Asimismo, prevé en el segundo inciso de su artículo 389 que, el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras, la establecida en el numeral 6, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 3

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en su artículo 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...)

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir (...)

h) Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Que el artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD menciona Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

Que el Artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD detalla las Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 4

universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 6 numeral 11 de la Ley Orgánica de Salud prevé como una de las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública, determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva;

Que, con fecha 11 de marzo de 2011, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus COVID-19 como una pandemia y recordó a todos los países que se está haciendo un llamamiento para que activen y amplíen sus mecanismos de respuesta a emergencias;

Que, a través del Acuerdo No. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento No. 160 del Registro Oficial del 12 de marzo de 2020, la entonces Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el Concejo Cantonal de Samborondón, en sesión extraordinaria 01-2020 celebrada el jueves 12 de marzo del 2020, decidió de forma unánime SUSPENDER toda actividad deportiva, cultural y social de eventos masivos.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 5

Que, mediante “INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID-19” de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, el estado actual del Coronavirus COVID-19, sugiriendo la “declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente del martes 07 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió hacer un alcance a su resolución dictada el 06 de abril de 2020, disponiendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas. En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación;

Que, en virtud de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, y dado el alarmante aumento de contagios por COVID-19 en el cantón Guayaquil, lo que ha agravado la calidad de vida de la ciudadanía, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil considera que es de suma importancia tomar medidas de protección necesarias para garantizar el bienestar de la población, evitando la propagación de este virus; acatando, las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante resolución del 25 de abril, el Comité de Operaciones de Emergencia, COE Nacional, aprobó la Guía y Plan General para el retorno progresivo de las actividades laborales, el cual dispone que “Cada COE cantonal resolverá si el 4 de mayo inicia su semáforo en ROJO, AMARILLO o VERDE...”



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 6

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

“ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN
PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO”

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los protocolos que permitan prevenir la transmisión de COVID-19 y de todo tipo de infecciones respiratorias, en los distintos tipos de establecimientos comerciales, de servicios, hospitalarios, oficinas, y de cualquier otra índole, que tenga atención de público, o concentración de personas; así como también evitar su propagación, e identificar casos con posibles sospechas en colaboradores.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza rigen dentro de la circunscripción territorial del Cantón Samborondón y será aplicable a todos los establecimientos públicos y privados. La responsabilidad por el cumplimiento o no de las siguientes disposiciones recaerá en cada establecimiento para asegurar que se apliquen a su realidad las medidas de protección para minimizar los riesgos de contagio.

CAPÍTULO II PROTOCOLO DE PREVENCIÓN – LINEAMIENTOS GENERALES

Los establecimientos que puedan operar, dependiendo de la codificación del semáforo de actividades o resolución del COE Cantonal, deberán cumplir estrictamente con los requisitos detallados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3. Todo establecimiento que realice actividades comerciales y/o de servicios, sea este público o privado deberá cumplir con lo siguiente;

Información Oficial:

- a) Someterse a las resoluciones que para el efecto tome el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Samborondón
- b) Publicar protocolos o información actualizada en carteleras o por medios digitales para que sean de conocimiento de todo el personal. El empleador o quien considere deberá explicar a los trabajadores las normas de bioseguridad.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 7

Trabajadores que no deben asistir al lugar de trabajo:

- a) Personas mayores a 60 años, con discapacidad, con afecciones pulmonares o enfermedades crónicas, mujeres embarazadas y lactantes y, aquellas que tengan a cargo personas con enfermedades crónicas y catastróficas. Las personas que pertenezcan a los grupos vulnerables (Adultos mayores, o con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, y personas en situaciones de riesgo)
- b) Personas que presentan sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) estas pudieran estar asociadas con el COVID-19. La organización determinará quién de este personal podría realizar actividades de teletrabajo o continuar con sus actividades suspendidas
- c) Personas que han estado en contacto o en un mismo espacio físico con un caso confirmado de COVID-19
- d) Alentar que los trabajadores permanezcan en sus hogares si están enfermos.

Desplazamientos al Lugar de trabajo y retorno a su hogar:

En los desplazamientos al lugar de trabajo y retorno mediante el uso del transporte público, se deberán respetar los porcentajes de ocupación de los vehículos de transporte público según la disposición del COE Cantonal (30% en Amarillo, 50% en Verde) Además del uso de la mascarilla quirúrgica de forma obligatoria.

Si se traslada a pie, en bicicleta moto etc., es necesario que lleve siempre mascarilla y guarde la distancia interpersonal. Siempre que sea posible se recomienda el uso del transporte individual cumpliendo con las reglas de bioseguridad establecidas

Seguridades en establecimientos / lugares de trabajo:

- a) El empleador o su delegado deberá dar charlas de normas de bioseguridad a su equipo de trabajo.
- b) Se deberá capacitar a los trabajadores en el uso adecuado de ropa y equipos de protección.
- c) Los trabajadores deberán llenar un Formulario de evaluación de salud. (Anexo 1)
- d) El empleador deberá identificar las características de los puestos de trabajo y realizará una evaluación de riesgo al que están sometidos los trabajadores en el desarrollo de sus funciones.
- e) Los empleadores deben implementar buenas practicas de higiene y control de infecciones.
- f) Promover el frecuente lavado de manos y la aplicación de gel desinfectante.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 8

- g) De manera obligatoria, toda persona que acuda a las dependencias comerciales o de servicios, deberá desinfectar sus manos con gel antiséptico o alcohol al 70% que deberá ser provisto al cliente al ingreso de las instalaciones, así como posterior a la compra de algún bien o servicio.
- h) Es imprescindible el uso de mascarilla quirúrgica durante la jornada laboral.
- c) Modificar las conductas sociales: no saludo de mano, no saludo de beso, no abrazos y distanciamiento social mínimo 2 metros. No se permitirá el uso de los espacios comunes como salas de espera o cualquier otro espacio de reunión, cumplir con los protocolos de distanciamiento social.
- d) Con el objeto de evitar aglomeraciones y cumpliendo con los lineamientos generales del COE Cantonal, los comercios deberán cumplir con el aforo máximo de personal dependiendo el color del semáforo determinado:
 - a. Rojo: Actividades no esenciales presenciales suspendidas
 - b. Amarillo: Aforo máximo del 50% del personal (se puede rotar personal)
 - c. Verde: Aforo máximo del 60% del personal (se puede rotar personal)
 - d. Suspensión del semáforo: Actividades libres
- e) Los trabajadores que se encuentren laborando dentro de la modalidad de teletrabajo emergente o cuyas actividades le sean aplicables, podrá continuar bajo esta modalidad realizando sus actividades diarias y conforme al Acuerdo Ministerial No. MDT – 2020-076
- f) Evitar las reuniones laborales en salas de reuniones, utilizar herramientas tecnológicas para video conferencias, minimizando el contacto entre los trabajadores y los clientes.
- g) Disuadir a los trabajadores el uso de teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas de trabajo de otros trabajadores y equipos, en cuanto sea posible
- h) Se debe realizar de manera continua y constante la limpieza de superficies de trabajo, uso o atención al público, mostradores, pasamanos, barandas agarraderas y manijas de puertas de ingreso y salida, escritorios, teclados, pantallas, celulares, entre otros objetos de constante contacto de trabajadores y/o clientes/usuarios. Los productos utilizados deberán ser eficaces contra el SARS-CoV-2, siguiendo las instrucciones del fabricante para el uso de los productos de limpieza y desinfección.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 9

- i) La reanudación debe regirse por el principio de minimizar el riesgo de contaminación, por lo tanto, deberán seguirse las instrucciones que para el efecto el COE Cantonal determine en lineamiento a las disposiciones generales del COE Nacional.
- j) En empresas o establecimientos abiertos al público, deberán incorporar medidas para disminuir el contacto entre las personas trabajadoras y clientes o usuarios:
 - i. El aforo máximo deberá cumplir con la norma que para el efecto determine el COE Cantonal, en lineamiento con las disposiciones generales que emite el COE Nacional
 - ii. Se debe colocar un letrero en un lugar visible al ingreso del local, que establezca el aforo permitido del establecimiento y las normas de distanciamiento social de mínimo 2.00 metros.
 - iii. Se deberán habilitar mecanismos de desinfección en todos los accesos
 - iv. Todo usuario deberá guardar las distancias mínimas interpersonales (2.00 metros), incluida las filas de espera.
 - v. Los equipos de protección personal (EPP) deberán ser adecuados a la actividad que el trabajador realice.
 - vi. Si poseen atención al cliente, se deberá instalar una ventana protectora de vidrio o acrílico traslucido.
 - vii. Colocar señalética en el piso y pared que indique a los compradores/usuarios/clientes la distancia mínima de 2.00 metros que deben mantener entre ellos, evitando el contacto cercano con los usuarios.
 - viii. Indicar de manera recurrente a los usuarios/clientes, mediante letreros o parlantes, la prohibición de manipulación de los productos, así como el contacto con las superficies del local.
 - ix. Los locales y establecimientos de expendio de alimentos frescos, procesados o preparados, envasados o no envasados deben seguir el Protocolo para la Higiene de Alimentos en Establecimientos de Expendio MTT6-PRT-002 publicado el 10 de abril del 2020.
 - x. Aplicar buenas prácticas comerciales que faciliten la adquisición rápida y eficiente a favor de los clientes, mediante la promoción de ofertas, canastas de productos, kits alimenticios, combos, entre otros.
- i) Instalación de tachos de basura con funda de basura diferenciada para el desecho de mascarillas, guantes o cualquier otro elemento que pudiera estar contaminado.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 10

- j) Promover el uso de documentos digitales para evitar manipulación de documentos.
- k) Si el establecimiento posee dentro de sus instalaciones ascensores, este deberá ser restringido su uso solo para personas con movilidad reducida. Este también podrá ser utilizado por usuarios que utilicen carritos de compras o algún elemento que no pudiera ser transportado por las escaleras. En ellos se deberá instalar dispensadores de gel desinfectantes al exterior y al interior de estos.
- l) Todo establecimiento de comercio o servicios, que atienda o laboren más de 20 personas diarias, debe instalar una alfombra o bandejas rociadas constantemente con desinfectante, previo al ingreso del local (Pediluvios), lo que permitirá que los clientes/usuarios puedan desinfectar su calzado.
- m) Los baños de los establecimientos de comercio o servicios deben estar provistos de jabón líquido desinfectante y toallas de papel desechables. Se prohíbe el uso de toallas de tela. De igual manera, se debe colocar material gráfico que demuestre la higiene correcta de manos.
- n) Desinfectar las pertenencias, objetos que ingresen a la empresa o establecimiento. Se deberá rociar con alcohol o algún desinfectante aprobado no tóxico.
- o) Propender la facturación electrónica exclusiva, eliminando el uso de facturas impresas.
- p) Los establecimientos deberán en lo posible cambiar los sistemas de cobro de tarjeta de crédito a los nuevos sistemas de lectores de aproximación.
- q) Si se recibe dinero en efectivo deberá de ser desinfectado.
- r) Colocar alertas visuales a las entradas de los establecimientos que enseñen a las personas con síntomas respiratorios a practicar higiene respiratoria / etiqueta de la tos. (Ver Anexo 2)
- s) Todos los equipos que posean pantallas táctiles (touch) no podrán utilizarse y deben permanecer apagados. Se permitirá el uso de pantallas táctiles que funcionen como cajas registradoras, las que deben ser desinfectadas constantemente, y en cada cambio de turno del personal que la utiliza.
- t) En los establecimientos de prestación de servicios, el usuario/cliente deberá acudir con cita previamente programada, compromiso que deberá cumplirse con rigurosidad. En caso de que el usuario no pueda asistir, deberá re-agendarse una nueva cita.
- u) Se recomienda tomar acciones en horarios de almuerzo/refrigerios. Se establecerán turnos en el uso del comedor para evitar aglomeraciones. Si el comedor queda afuera del establecimiento, el personal antes de ingresar nuevamente al establecimiento deberá seguir los protocolos de ingreso establecidos.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 11

- v) En los establecimientos de comercio y de servicios, que tengan una afluencia diaria de personas, se deberá tomar la temperatura al ingreso y salida a todos los trabajadores, así como a los clientes y usuarios. Aquellos que presenten alza térmica (igual o mayor 38.5 grados) y/o síntomas de tos seca o dificultad respiratoria que se hayan identificado, no podrán ingresar a las instalaciones, y deberá acudir inmediatamente al centro de salud más cercano. La toma de temperatura se deberá realizar manteniendo la distancia prudencial, para ello se deberá utilizar termómetros infrarrojos o digitales sin contacto.
- w) Los establecimientos que posean estacionamientos deberán tener un protocolo de desinfección de vehículos.
- x) En operaciones de carga y descarga las empresas y establecimientos deberán tener protocolos de manejos de mercadería presentados ante la autoridad nacional.
- y) Cumplir con las medidas de prevención, control y protección establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional y el COE Nacional.

ARTÍCULO 4. Lineamientos para clientes / compradores / personal externo / proveedores.

- a) El Uso de mascarilla es de carácter obligatorio. No se permitirá el ingreso sino cumple con esta disposición.
- b) Guardar distancia (al menos 2.00 metros) entre los clientes / usuarios.
- c) Se recomienda el uso de guantes desechables.
- d) Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- e) No compartir alimentos ni bebidas.
- f) Limitar la manipulación de alimentos, objetos y productos.
- g) Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado sin quitarse la mascarilla.
- h) Solamente podrá acudir una persona, para adquirir los alimentos, en representación del núcleo familiar, quien debe ser mayor de edad.
- i) Se recomienda que no acudan personas de la tercera edad, en caso de hacerlo deben cumplir con la normativa de seguridad. Se recomienda que no acudan menores de edad, en caso de hacerlo deben cumplir con la normativa de seguridad.

ARTÍCULO 5. Lineamientos para trabajadores.

- a) Cumplir con las medidas de prevención que indique el empleador.
- b) Mantener la distancia interpersonal de al menos 2.00 metros.
- c) Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- d) No compartir alimentos ni bebidas.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 12

- e) Usar gel antiséptico o alcohol al 70% después de atender cada cliente. Evitar el contacto físico.
- f) Recepcionista, Cajeras o personal de ventanilla deberá usar guantes, mascarilla, gafas de protección o protector facial.
- g) Limpiar y desinfectar el lugar de trabajo constantemente, especialmente luego de la atención de clientes.
- h) Uso de mascarilla quirúrgica y visores de manera obligatoria durante su jornada laboral. No se permitirá el ingreso si no cuentan con el equipo de protección.
- i) Uso de uniforme con manga larga y pantalón.
- j) Uso de guantes desechables en lo posible.
- k) Limitar la manipulación de alimentos, objetos y productos, debiendo guardar el debido cuidado y control.
- l) Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado o sin quitarse la mascarilla.
- m) Utilizar medios de pagos electrónicos (el usuario / cliente insertará la tarjeta para evitar el contacto con el cajero), evitar el pago con dinero en efectivo para los establecimientos que cuenten con los mecanismos para ello.
- n) Desinfectar los equipos, instrumentos y puestos de trabajo (cada cambio de turno o antes de que sea manipulado por otra persona).
- o) Tratar de NO compartir las herramientas de trabajo entre los trabajadores.
- p) El personal de atención al cliente debe gozar de un buen estado de salud.
- q) No se permitirá laborar a colaboradores con alguna sintomatología.
- r) No se puede compartir vasos, tazas o utensilios, ni teléfonos.
- s) Se recomienda que el personal a cargo de la entrada o de la seguridad física use durante su turno los siguientes equipos de protección: gafas de seguridad, mascarillas y guantes, siguiendo las recomendaciones del fabricante en lo que respecta a su vida útil.
- t) Llevar un registro, bitácora, de los ingresos de clientes y proveedores a la empresa o establecimiento.
- u) Disponer un punto de desechos biológicos identificado para el desecho de guantes mascarillas u otro que se encuentre dentro de esta clasificación.
- v) Si empieza a notar síntomas, contacte de inmediato con el departamento de recursos humanos y/o salud, o a su superior.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 13

ARTÍCULO 6. Procedimientos de limpieza, desinfección y manejo de residuos de las instalaciones y establecimientos.

- a) Debe reforzarse las medidas de limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos de trabajo. Estas limpiezas deberán considerar los espacios comunes como pasillos, escritorios, mostradores, pisos, puertas, muebles en general, teléfonos, computadoras, etc. Para esto deberán utilizar productos especializados para cada uno de ellos (gel, alcohol, desinfectantes, etc.), y que no comprometa la salud de las personas. Ver Anexo 3
- b) Limpiar y desinfectar con frecuencia los cuartos de baño y en las construcciones los inodoros portátiles.
- c) Mantener control de frecuencia de desinfección de las áreas.
- d) Para realizar el trabajo de limpieza y desinfección el personal que lo ejecute deberá utilizar de manera obligatoria, guantes desechables, mascarilla y gafas acrílicas de protección.
- e) Se debe contar también con inventario de suministros de limpieza personal y equipos de protección personal ejemplo de ellos, jabón de manos, papel para el secado de manos, gel desinfectante o alcohol al 70%, guantes desechables, bolsa de basura, mascarillas y gafas de protección si fuese necesario.
- f) Cambiar los filtros de los aires acondicionado con filtros de alta eficiencia EPA, aumentar la ventilación natural del entorno natural en lo posible.
- g) Se recomienda que las toallas desechables que se empleen para el secado de manos o para el cumplimiento de la etiqueta de toallas sean desechados en contenedores con tapa y accionados por pedal.

ARTÍCULO 7. Reglas exclusivas a establecimientos de consumos de alimentos.

En los lugares de consumo de alimentos como restaurantes y comedores, cuando se autoricen las actividades dependiendo de la codificación del semáforo (30% en Amarillo, 50% en Verde %) las mesas solo podrán ser ocupadas por dos personas, quienes guardarán una distancia mínima de 2.00m. entre los comensales.

Se recomienda el uso de vajillas descartables amigables con el medio ambiente. En caso de ser vajillas, vasos, cubiertos no desechables, deberán ser lavados y desinfectados después de cada uso, así también las mesas y sillas.

Deberán cumplir con las siguientes normas obligatorias:



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 14

EN LA RECEPCIÓN DE ALIMENTOS:

Verifica las características como olor, color, sabor, aroma y textura que corresponden a cada tipo de producto.

Verifica fecha de caducidad de los productos al momento de recibirlos.

No coloca los alimentos en contacto directo con el piso. 4. No recepta ni utiliza productos caducados.

Las latas no deben tener óxido ni abolladuras, deben estar correctamente selladas y etiquetadas.

Se deben separar e identificar todas las latas que tengan pérdidas o los extremos hinchados, que estén muy oxidadas o abolladas, o que tengan abolladuras

No se debe usar las latas dañadas, se las debe separar e identificar para que no sean usadas.

Los alimentos secos tales como cereales, frijoles, harina, arroz y azúcar deben estar secos al momento de recibirlos debido a que la humedad producirá moho y deterioro.

Los envases rotos y defectuosos no se deben aceptar debido a que pueden provocar contaminación o atraer plagas.

PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS

Almacenar el producto acorde a las especificaciones del fabricante (Condiciones de temperatura de almacenamiento).

Almacenar el producto nuevo detrás del producto viejo.

Los alimentos se deben almacenar separado de las paredes y pisos también lejos de cualquier tubería con goteras.

Las condiciones de humedad y temperatura adecuada acorde al tipo de alimento.

Todos los alimentos, a granel o de otra manera, se deben conservar cubiertos y libres de contaminación.

Controlar los alimentos todos los días y deseche aquellos que estén en mal estado o contaminados

Guardar los limpiadores, desinfectantes y otros productos químicos tóxicos lejos de los alimentos.

Los establecimientos de alimentación deben almacenar correctamente los platos y utensilios una vez que estén completamente limpios y manténgalos así.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 15

PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

- Usar ropa limpia, incluido un delantal limpio.
- No usar reloj, anillos, aretes, pulseras.
- Usar gorra, reddecilla o cualquier otro objeto para evitar que el cabello caiga en los alimentos.
- Usar mascarilla, la cual debe cubrir nariz y boca
- Mantener las uñas limpias y cortas, sin esmalte.
- No se debe permitir que trabajen personas enfermas.

PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS

- El transporte de los alimentos que se utilicen en la preparación de comidas, se hará de manera que se evite su deterioro por el calor o por la demora en el viaje, así como su contaminación por sustancias o productos indeseables que puedan transportarse junto con los alimentos.
- El personal que transporta los alimentos, deberá estar provisto de mascarilla, guantes y protección para el cabello, los mismos que deberán ser reemplazados cada tres horas o de acuerdo a la necesidad de manera que se garantice la higiene y limpieza permanente.
- Se deben transportar los alimentos en envases cerrados o cubiertos.
- El medio de transporte deberá estar limpio y desinfectado con 30 ml de hipoclorito de sodio 5 % o cloro comercial (utilizar una jeringuilla para la medida en 1 litro de agua).
- No se pueden transportar alimentos junto a sustancias tóxicas como plaguicidas, desinfectantes, detergentes entre otros.
- Deben estar protegidos del sol, calor, lluvia, altas temperaturas y humedad.
- El transporte de los alimentos al lugar de venta deberá hacerse en recipientes herméticamente cerrados y protegidos
- El lugar de preparación de los alimentos deberá estar lo más cerca posible de los lugares de expendio, para evitar que se deterioren a causa del transporte por largas distancias.

ARTÍCULO 8. Recomendaciones Generales. -

- a) Los trabajadores deberán mantener las medidas de prevención para mitigar los contagios e higiene en el hogar.
- b) Evitar salir del hogar innecesariamente.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 16

- c) Use medios alternativos de servicios en línea.
- d) Uso de gel desinfectante y el lavado de manos con frecuencia.
- e) Evitar saludos con besos o mano
- f) Evitar tocarse ojos, nariz y boca
- g) Mantener distancias interpersonales de al menos 2.00 metros.
- h) Evitar compartir alimentos
- i) Evite consumir alimentos crudos o poco cocidos.
- j) Seguir los consejos de etiqueta de tos.
- k) En caso de presentar síntomas comunicarse al 171 o 011, e informe a su medico.

CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 9. Los propietarios o arrendatarios de establecimientos o personas que incumplan con cualquier restricción señaladas en esta ordenanza serán sancionada en base a la siguiente tabla.

Metros cuadrados construidos del establecimiento o local	Multa Salario Básico Unificado
hasta 30 m ²	1 SBU
mayor a 30 m ² y hasta 200 m ²	2 SBU
mayor a 200 m ² y hasta 300 m ²	4 SBU
Mayor a 300 m ²	6 SBU

Procedimiento: verificación del incumplimiento de la ordenanza mediante informe gráfico y motivado.

Reincidencia. – en caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa, acumulables cada vez que se infrinja la disposición.

Ejecución de la sanción. - Por las Comisarias Municipales

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Comisaría Municipal, vigilar el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza, el cual podrá disponer las medidas necesarias para su implementación, quién actuará de forma articulada con la Policía Metropolitana.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 17

DISPOSICION GENERAL

Única. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

DISPOSICION FINAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación, mantendrá su vigencia hasta su expresa derogatoria o hasta la terminación de la Emergencia Sanitaria, siempre que no se disponga la continuación de las restricciones anotadas. En caso de contradicción con normas de igual o inferior jerarquía, prevalecerá la presente ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón, a los seis días del mes de mayo del dos mil veinte.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 15/2020 y 16/2020 realizadas los días 29 de abril del 2020 y 06 de mayo del 2020, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Mayo 06 del 2020.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS
COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 18

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO.

Envíese en tres

ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Mayo 08 del 2020.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, además deberá publicarse en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y en la página institucional www.samborondon.gob.ec. Mayo 15 del 2020.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

Página 19

ANEXOS

ANEXO 1.- Encuesta Salud Ocupacional

(NOMBRE DE LA EMPRESA Y LOGO)	ENCUESTA SALUD OCUPACIONAL COVID-19		Formulario N°
NOMBRE Y APELLIDOS:		C.C.	
SEXO:		EDAD:	
CARGO:		CELULAR:	
FECHA ENCUESTA:		CIUDAD:	
ENCUESTA (MARQUE CON UNA X):	SI	NO	COMENTARIOS
Presenta usted alguno de estos síntomas: • Dificultad para respirar de moderada a grave (no puede decir frases completas) • Fiebre o sentirse afiebrados (escalofríos, sudoración) • Dificultad para respirar (no grave) • Tos • Moqueo o congestión nasal • Pérdida de gusto y olfato • Dolor de garganta • Dolores musculares, dolores corporales o dolor de cabeza • Cansancio o fatiga • Náuseas, vómitos o diarrea • Tos con sangre (más de una cucharita) • Signos de presión arterial baja (sensación de frío, palidez, piel sudorosa, aturdimiento, demasiada debilidad para estar de pie) • Respira con dificultad o se queda sin aliento al hablar (dificultad respiratoria extrema). • Labios o rostro azulados. • Dolor intenso y constante o presión en el pecho. • Mareo grave y constante o aturdimiento. • Actúa confundido (nuevo o agravamiento). • Está inconsciente o tiene mucha dificultad para despertarse. • Dificultad para hablar (nuevo o agravamiento). • Ha sentido pérdida de olfato y gusto • Nuevo episodio convulsivo o convulsiones que no cesan.			
¿Ha tomado o está tomando algún medicamento antiviral o antibiótico para algún proceso respiratorio en los últimos 14 días?			
¿Ha acudido a algún médico por alguna sintomatología respiratoria en los últimos 14 días?			
¿Ha estado en contacto con personas expuestas a síntomas respiratorios infecciosos, como tos, fiebre?			Mencione sus nombres:
¿Ha realizado algún viaje nacional o internacional en los últimos 14 días?			Indique el/los lugar/es:
			Indique el/las fechas:
¿En los últimos 14 días a recibido a un familiar de otro país con riesgo COVID-19?			
¿En los últimos 14 días, en su hogar se hospedó una persona de otro país con riesgo COVID-19?			
¿Se administró vacuna contra la influenza en este último año?			Fecha:
¿Se administró vacuna antineumocócica (neumonía) en este último año?			Fecha:
Declaro que toda la información incluida en este formulario es verdadera, correcta, completa, y de mi entero conocimiento.	Recibido por:		
Firma: _____ Nombre: _____ CC: _____ Email: _____	Firma Nombre del funcionario Nombre del Departamento encargado del personal de la empresa		



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DISPONE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO

ANEXO 2.- Etiqueta de la Tos



ANEXO 3.- Desinfectantes Recomendados.

PRODUCTOS	OBSERVACIONES
Hipoclorito de Sodio al 0.1% (Lejía)	Limpieza de superficies
Cloro doméstico al 5%	Limpieza de superficies
Etanol al 70 %	Limpieza de superficies
Amonio cuaternario	Trapo, Diluido, presurizado
Alcohol Isopropílico	Revisar su uso según superficie
Ácido Láctico	Revisar su uso según superficie
Productos Fenólicos	Revisar su uso según superficie
Dihidrato de dicloroisocianato	Revisar su uso según superficie
Ácido glicólico	Revisar su uso según superficie